ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

HONDURAS

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA.

La suscrita secretaria municipal de Santa Ana, Departamento de La Paz, **CERTIFICA QUE:** En el libro de actas y acuerdos que lleva esta Corporación Municipal durante el año 2023. Se encuentra el **Acta N° 26-2023,** que literalmente dice: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, de Santa Ana, La Paz. El día 15 de noviembre del año 2023. Con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Jose Lucindo Reyes Granados, con la presencia de los señores Regidores, por su orden: Ernesto Salmerón Rios, Regidor 1°, Gladis Carminda Márquez Cruz Regidora 2°, Glendis Xiomara Ventura Melendres Regidora 3°,Juan Alberto Mendoza Vasquez regidor°4 Jose Maurisio Lopez regidor 5° Jose Reinaldo Sosa Molina regidor 6° Tania Gerardina Granados Bazan Regidora 7° Gladis Marleny Vásquez González 8°, ante la infrascrita Secretaria Municipal, quien da Fe, Se desarrolló la Siguiente Agenda:

1. Invocación a Dios
2. Comprobación del quórum
3. Apertura de la sesión por el Señor Alcalde Municipal
4. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
5. lectura discusión y aprobación del acta anterior
6. Informes: a. Señor Alcalde Municipal
   b. Sres. Regidores Municipales
   c. otros informes
7. Lectura y respuesta a Solicitudes
8. Acuerdos de la corporación municipal
9. Cierre de la sesión

En el punto Numero **8**, de la Agenda acuerdos ; **La honorable corporación municipal aprueba las modificaciones de la ordenanza municipal de salud.**

ES CONFORME CON SU ORIGINAL DE DONDE SE CERTIFICÓ

Sin más que tratar, se dio por terminada, esta sesión, firmando para constancia. Santa Ana, La Paz a los 15 días del mes de noviembre del año 2023.

Rosa Del Carmen Molina Soza
Secretaria Municipal

e-mail santanamuni@yahoo.es

ORDENANZA MUNICIPAL: DE FECHA: A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica establece en el Artículo 65 "EL DERECHO A LA VIDA ES INVIOLABLE" así mismo el Articulo 51 de Código Civil la existencia legal de toda persona principia al nacer Articulo 52 La Ley protege la vida del que esta por nacer.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, cuenta con la Ley de Municipalidades y su Reglamento Decreto N° 134-90 de fecha 29 de octubre de 1990 en su Artículo 1 esta Ley tiene por objeto, desarrollar los Principios constitucionales referentes al régimen Departamental y Municipal.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 de la Ley de Municipalidades la Corporación Municipal es el órgano electo por el pueblo y la máxima autoridad de nuestro municipio, apta para socializar, deliberar y liberar todo tipo de ordenanzas que vayan en los del pueblo. Por lo tanto, en sus facultades están las siguientes: Crear, formar, socializar, y derogar ordenanzas que se constituyan dentro de los parámetros legales y locales. Desarrollar asambleas de cabildos abiertos, con todos los representantes de las fuerzas vivas que existen en el municipio como ser: Patronatos, comité de salud. agentes comunitarios, juntas administradoras de agua, entre otras.

CONSIDERANDO: que se hace necesario contar con un marco normativo que regule las actividades que contribuyan a la implementación de las mejores practicas basadas en la evidencia científica, a estandarizar los criterios de provisión de servicios de atención de la mujer y del niño y estandarizar criterios para el manejo de las complicaciones que se presenten en el proceso de atención.

FINALIDAD DE LA ORDENANZA: La presente ordenanza es de carácter público y de convivencia social, aplicable para todos los ciudadanos del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz. Teniendo como finalidad y el propósito de evitar anomalías durante el proceso del embarazo de la mujer, y contribuir a reducción

de la mortalidad materna y neonatal por no recibir una asistencia médica adecuada.

ORDENANZA MUNICIPAL DEI SISTEMA DE SALUD PUBLICA

OBJETIVOS ESPECIFICIOS

a) Se propone esta Ordenanza Municipal a Contribuir disminuyendo LA MORTALIDAD en el Municipio de Santa Ana, **LA MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL,** atreves de la implementación de las mejores prácticas basadas en la evidencia científica actualizada para prevenir y manejar adecuada y oportunamente las complicaciones obstétricas y neonatales que ponen en peligro la salud y la vida de la mujer y su feto o recién nacido.

b) Concientizar a PADRES DE FAMILIA acudir periódicamente al establecimiento de Salud más cercano de su localidad para realizar -el control pertinente a lo que corresponda según el caso: mujer u adolescente en estado de embarazo, atención de parto y pos - parto, control de peso y talla de su hijo, control de vacuna de acuerdo a la boleta esto en complimiento a lo establecido por la secretaria de salud.

c) Establecer la sanción pertinente conforme a la ley de policía y convivencia social en base a los derechos del niño aplicable a la - madre que no cumpla con los requerimientos antes mencionados.

ORDENANZA MUNICIPAL DE SALUD

Por este medio los Establecimientos de Salud Públicos del Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz, en coordinación con LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUSTICIA, Comunica a las fuerzas vivas de cada comunidad y a la población general lo siguiente:

1. Las mujeres en estado de embarazo, y su pareja deberán presentarse al Servicio Materno Infantil u hospital más cercano a su localidad para la atención del parto.
2. Las mujeres embarazadas y su pareja deberán presentarse antes de las 12 semanas (3 meses) de gestación a su control prenatal y seguidamente continuar cumpliendo con las citas indicadas por el personal de salud.
3. Mujeres puérperas y su pareja presentarse a su control para evaluación antes de los 7 días post parto.
4. Llevar a todo niño menor de 5 años a la reunión de Atención Integral del Niño en la Comunidad (AIN-C) de manera mensual con el voluntario (a) de su localidad y a Control de Crecimiento y Desarrollo al Establecimiento de Salud mas cercano.
5. Cumplimiento del esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) completo para la edad y también la vacuna Covid-19.
6. La persona que no cumpla con lo establecido se procederá en cumplimiento del marco legal aplicar la sanción y multa por el Director de Justicia Municipal. En cumplimiento según su orden jurídico. La Constitución de La República, Convenio Internacional de los derechos del Niño y la ley de Convivencia Social fundamentado en el articulo 35 de la Ley de Policía y de Convivencia Social.

7. Los padres y madres de menores de quince 15 años de edad u Adolescentes de Madres solteras, que vivan en la casa de habitación de sus padres, deberán acompañar a la menor en estado de embarazo a los centros de atención para control pre-Natal durante el parto y después del parto. Asimismo, se ordene ayuda Psicológica para que las menores de edad puedan entender la responsabilidad.

PROHIBICIONES

a) Se prohíbe que las mujeres en estado de embarazo puedan parir en su casa de habitación.

b) Ninguna persona de la comunidad está **AUTORIZADA** para atender partos a mujeres que estén a punto de parir, esta labor quedara a cargo del personal de la Servicio Materno Infantil de Marcala, Hospital Roberto Suazo Córdoba, ~~Hospital Enrique Aguilar Cerrato y en última instancia al centro asistencial más~~ cercano.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Fundamentación Jurídica para poner en práctica la presente Ordenanza Municipal del de La Constitución De La Republica y los derechos del niño, el departamento de dirección municipal de justicia, es el ente encargado de lo establecido en esta ordenanza municipal y aplicar la sanción correspondiente.

b) Se le ordena al director Municipal De Justicia, darle cumplimiento a lo estipulado en esta **ORDENANZA MUNICIPAL** y si el caso lo amerita contar con el apoyo de ~~la POLICÍA NACIONAL~~.

c) Según artículos 35 de la ley de policía, de convivencia social y el artículo 62 de la ley de municipalidades, las ordenanzas municipales son de carácter jurídico y legal, aplicable en todo el municipio y obligatorio de su cumplimiento.

PROCEDIMIENTO Y MULTA: Se acuerda la multa de 2500 Lempiras a la persona que incumpla esta ordenanza municipal, dado en la comunidad de Santa Ana, municipio de Santa Ana, departamento La Paz a los 26 días del mes de octubre del 2023.

Extendida y Para constancia firman la presente el Señor Alcalde Municipal, y su cuerpo de regidores.

Dado en el municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. A los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal

Ernesto salmerón Rios
Regidor N° 1

Gladis Carminda Márquez Cruz
Regidora N° 2

Glendis Xiomara ventura Melendres
Regidora N° 3

Juan Alberto Mendoza Vásquez
Regidor N° 4

José Mauricio López
Regidor N° 5

Jose Reinaldo Sosa Molina
Regidor N° 6

Tania Gerardina Granados Bazan
Regidora N° 7

Gladis Marleny Vásquez Gonzales
Regidora N° 8

Rosa del Carmen Molina Soza
Secretaria Municipal.